

Número escalafón	Nombre y apellidos	DNI	Cuerpo/ Escuela	Destino
178000	Gonzalo Ramos Jacome	771.012	CGES	Estado Mayor Conjunto de Defensa.
179000	José Joaquín Vasco Gil	22.863.747	CGES	Jefe Ala 12 y Comte. B. A. Torrejón.
180000	Manuel de la Chica Olmedo	22.863.749	CGES	General Director de Enseñanza del MAPER.
181000	Fernando Mosquera Silvéen	2.474.427	CGES	Subdirector Investigación y Prog. Especiales MALOG.
182000	Agustín Álvarez López	9.610.716	CGES	Estado Mayor de la Defensa.
183000	Bayardo José Abos Coto	1.330.984	CGES	General Jefe de la División de Logística EMA.
186000	Francisco Rodríguez Touza	35.261.378	CGES	Subdirector de Gestión de Programas del MALOG.
187000	José Caballero Sánchez	22.276.575	CGES	Director de Abastecimiento del MALOG.
188000	Severino Gómez Pernas	32.549.070	CGES	Centro Superior Estudios de la Defensa Nacional.
189000	Rafael Sanchiz Pons	350.265	CGES	General Jefe B. A. Cuatro Vientos.
191000	Ramón García Ruiz	629.607	CGES	General Director de Gestión de Personal del MAPER.
192000	Juan Luis Ibarreta Manella	545.538	CGES	General Jefe de la División de Planes EMA.
195000	Manuel García Berrio	5.050.819	CGES	General Jefe de la División de Información EMA.
197000	Vicente Ferrero Muñoz	22.361.110	CGES	

21333 ORDEN 176/1997, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden 221/38273/1985, de 7 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 10, en Barbanza (La Coruña).

Por ser necesario para una mejor determinación de la seguridad próxima y radioeléctrica del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 10, que asegure la operatividad de los sistemas en el mismo ubicados, es preciso modificar la Orden 221/38273/1985, de 7 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la citada instalación militar.

En su virtud y de conformidad con los efectos prevenidos en el artículo 11 del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, así como con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército del Aire, a propuesta razonada del General Jefe del Mando Aéreo del Centro (MACEN) y 1.ª Región Aérea, dispongo:

Artículo único.

Se modifican los artículos 2.º y 3.º de la Orden 221/38273/1985, de 7 de mayo, quedando establecidos como sigue:

•Artículo 2.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por el espacio comprendido entre la valla que delimita el perímetro de la instalación y la línea poligonal cerrada formada por la unión sucesiva de los puntos, cuyas coordenadas geográficas son:

Puntos	Longitud W	Latitud N
A	8° 54' 56,8135"	42° 43' 40,3501"
B	8° 55' 10,0227"	42° 43' 49,7747"
C	8° 55' 15,4614"	42° 43' 45,5757"
D	8° 55' 02,4320"	42° 43' 33,2473"
E	8° 55' 01,3353"	42° 43' 22,7344"
F	8° 55' 02,1046"	42° 43' 19,5303"
G	8° 54' 57,3987"	42° 43' 03,9198"
H	8° 55' 22,7891"	42° 43' 06,4180"
I	8° 55' 31,2683"	42° 43' 18,1103"
J	8° 55' 31,1248"	42° 43' 23,3511"
K	8° 55' 33,3858"	42° 43' 27,6600"
L	8° 55' 34,3054"	42° 43' 30,1115"
M	8° 55' 35,8062"	42° 43' 38,9204"

Artículo 3.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de dicho Reglamento, se establece una zona de seguridad radioeléctrica de 5.000 metros de anchura, definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación:

La superficie determinada por un cuadrado delimitado por los puntos cuyas coordenadas geográficas son:

Puntos	Longitud W	Latitud N
A'	8° 55' 10"	42° 43' 28"
B'	8° 55' 23"	42° 43' 28"
C'	8° 55' 23"	42° 43' 18"
D'	8° 55' 10"	42° 43' 18"

Punto de referencia de la instalación:

Longitud 8° 55' 19,5372" W.

Latitud: 42° 43' 21,3852" N.

Altitud: 696.426.

Plano de referencia:

El horizontal tal correspondiente a 696.426 metros que contiene al punto de referencia.

Superficie de limitación de altura:

Es la superficie engendrada por un segmento que partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación, sobre el plano de referencia, manteniendo con éste una pendiente negativa del 5 por 100.

Disposición adicional.

A aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentren dentro de la zona de seguridad radioeléctrica mencionada, que hayan sido previamente autorizadas, no les afectará ningún tipo de limitación a que hace referencia la presente Orden, siempre que no interfieran a la citada instalación y no sean modificadas sus características actuales.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 1997.

SERRA REYACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21334 RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 11 de octubre de 1997.

EXTRAORDINARIO EUROPEO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 11 de octubre de 1997, a las diecinueve cuarenta horas, en Venecia (Italia), para proceder a la extracción del premio primero y premio especial Europeo al décimo, y a continuación en Madrid, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, para realizar el resto de las extracciones correspondientes a este sorteo, que constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 639.502.400 pesetas en 35.631 premios de cada serie.

El salón de sorteos de Madrid estará conectado directamente con el de Venecia (Italia), con objeto de que pueda seguirse el desarrollo de la primera parte del sorteo.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premios al décimo

- 1 premio especial «Europeo» de 2.500.000 ecus para una sola fracción de uno de los billetes del número y país a que corresponda.
- 1 premio especial de 490.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero.

Premios por serie

1 de 100.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
30 de 250.000 pesetas (tres extracciones de cuatro cifras)	7.500.000
1.300 de 50.000 pesetas (trece extracciones de tres cifras)	65.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.100.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.200.000
2 aproximaciones de 1.581.200 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	3.162.400
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9 999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000

	Pesetas
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.631	639.502.400

SORTEO EN VENECIA (ITALIA)

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9. La adjudicación del primer premio del sorteo se realizará mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos. Este premio será común para todos los países participantes.

PREMIO ESPECIAL «EUROPEO»

Una vez extraído el número agraciado con el primer premio y común para todos los países se procederá a extraer, igualmente en Venecia, el premio europeo de 2.500.000 ecus, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Lotería Europea 1990 «AELE».

En el caso de que este premio Europeo recaiga en España, se acumulará el premio especial al décimo correspondiente al número agraciado con el primer premio a que se hace referencia en el apartado anterior.

Para la realización de dicho sorteo se introducirán en un solo bombo 125 bolas debidamente indentificadas, y en proporcionalidad a la contribución de su financiación por los países participantes en este sorteo: Bélgica, Chipre, España, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal, Suiza y Turquía.

Se extraerá una bola del citado bombo, cuya identificación indicará el país a que corresponda el premio Europeo.

Si correspondiera a España, se procederá a extraer, de un solo bombo que contiene el mismo número de bolas que de series (10 bolas del número 1 al 10), una sola bola que designará la serie; seguidamente se extraerá de un solo bombo que contiene 10 bolas numeradas del 1 al 10, una sola bola que representa la fracción a la que corresponderá el citado premio Europeo.

SORTEO EN MADRID (SEGUNDA PARTE)

En la segunda parte del sorteo a celebrar en Madrid, caso de no haber correspondido a España el premio Europeo, se procederá a extraer simultáneamente la fracción y la serie a que corresponde el premio Especial de 490.000.000 de pesetas.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualesquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

A continuación se procederá a la extracción del número correspondiente al segundo premio de 20.000.000 de pesetas.

Se continuará con el resto de extracciones hasta completar el programa de premios del sorteo.

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El quinto bombo contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000